

**REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN  
EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA  
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

Aprobado en la sesión 4-2019  
Consejo de Unidad Académica  
Celebrada el 22 de abril de 2019

Aprobado en la sesión 2 -2019  
Asamblea de Unidad Académica  
Celebrada el 4 de junio de 2019

## PRESENTACIÓN

El presente documento contempla el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación (TFG) de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y Comercio y Negocios Internacionales de la Escuela de Relaciones Internacionales aprobado en la sesión 4-2019 del Consejo de Unidad Académica celebrado el 22 de abril de 2019 y en la sesión 2-2019 de la Asamblea de Unidad Académica celebrada el 4 de junio de 2019.

La actualización del presente Reglamento se realizó con el apoyo de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, y participaron:

- ✓ Dr. Juan Carlos Bermúdez Mora, Subdirector
- ✓ M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo, Representante Académico
- ✓ Dra. Gabriela Pino Chacón, Representante Académica
- ✓ Dr. Vinicio Sandí Meza, Representante Académico
- ✓ M.Sc. Juan Carlos Méndez Barquero, Representante Académico
- ✓ M.Sc. Hugo Fonseca Argüello , Representante Académico
- ✓ Bach. Cristel Avendaño Quesada, Asistente de Subdirección

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES UNIVERSITARIAS .....</b>	<b>5</b>
SECCIÓN ÚNICA. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
<b>CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y LAS OTRAS INSTANCIAS DE ASESORÍA Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>9</b>
SECCIÓN ÚNICA. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS VINCULADAS CON LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....	9
<b>CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>11</b>
SECCIÓN ÚNICA. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN .....	11
<b>CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO, EL DISEÑO Y PERTINENCIA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>14</b>
SECCIÓN I. SOBRE LOS ELEMENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.....	14
SECCIÓN II. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS DE GRADO .....	18
SECCIÓN III. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE GRADUACIÓN .....	20
SECCIÓN IV. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SEMINARIO DE GRADUACIÓN .....	22
SECCIÓN V. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PRÁCTICA DIRIGIDA... ..	24
SECCIÓN VI. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO .....	26
SECCIÓN VII. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO .....	28
SECCIÓN VIII. SOBRE LOS PLAZOS Y PRÓRROGAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.....	30
<b>CAPÍTULO V DEL EQUIPO ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.....</b>	<b>31</b>
SECCIÓN I. SOBRE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO ASESOR.....	31
SECCIÓN II. SOBRE LOS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO ASESOR .....	34
<b>CAPÍTULO VI DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN .....</b>	<b>35</b>
SECCIÓN ÚNICA. DISPOSICIONES GENERALES.....	35
<b>CAPÍTULO VII DE LA DEFENSA PÚBLICA.....</b>	<b>37</b>

SECCIÓN I. PROCEDIMIENTO PARA LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.....	37
SECCIÓN II. SOBRE EL FORMATO DE LOS DOCUMENTOS FINALES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.....	40
<b>CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>41</b>
SECCIÓN I. SOBRE EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL EN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.....	41
SECCIÓN II. SOBRE LA ENTRADA EN VIGENCIA, NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DEROGADAS.....	43
SECCIÓN III. NORMATIVA TRANSITORIA.....	44

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES UNIVERSITARIAS

#### SECCIÓN ÚNICA. DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO 1. Sobre la normativa de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional**

De acuerdo con la normativa universitaria vigente<sup>1</sup> el Trabajo Final de Graduación (TFG) del estudiantado de Licenciatura de la Escuela de Relaciones Internacionales (ERI) constituye la culminación del proceso de formación académica-profesional, según se establece en el perfil de salida del plan de estudios de la carrera, por lo que debe contribuir a ampliar el acervo de conocimientos de manera científica, creativa y consistente con los principios de la investigación académica y aplicada, así como con los principios y valores señalados en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.

##### **ARTÍCULO 2. Requisitos para ser licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio y Negocios Internacionales de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional, Costa Rica**

Para obtener el grado de licenciatura en Relaciones Internacionales y en Comercio y Negocios Internacionales según los distintos énfasis que se ofrecen en el plan de estudios, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Las normas específicas del Consejo Nacional de Rectores.
- b. La realización del Trabajo Final de Graduación, de conformidad con:

---

<sup>1</sup> Con base en las reformas introducidas por el Consejo Universitario según *LA GACETA ORDINARIA* N.º 3-2014 del 28 de febrero de 2014, en la cual se modifica Reglamentos o modificación a Reglamentos SCU2-282-2014 B Modificar parcialmente los Artículos 11 y 13 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. Según las reformas de la SCU-1591-2014 ARTÍCULO IV, INCISO VIII, de la sesión ordinaria celebrada 11 de setiembre del 2014, acta N.º 3411, que dice: MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 8, 10, 11 y 16 DEL REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN.

- i. Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional.
- ii. La “Normativa de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional”, publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 10, del 15 de setiembre del 2000, *Modificado según oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014 y mediante oficio SCU-1591-2014*. El “Reglamento de Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales”, en adelante conocidas como “la normativa”, en la cual se indican las directrices generales.
- iii. Todos los requisitos académicos del plan de estudios de las carreras de Relaciones Internacionales y de Comercio y Negocios Internacionales, así como las normas específicas fijadas por la Escuela de Relaciones Internacionales y aquellas aprobadas por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales (FCS).

### **ARTÍCULO 3. Sobre el cumplimiento de la normativa de Trabajos Finales de Graduación**

Conforme a la “Normativa de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional” le corresponde al decano de la Facultad y a la persona que ejerza la dirección de la Escuela de Relaciones Internacionales velar por el cumplimiento de las normas que rigen todos los aspectos relacionados con los Trabajos Finales de Graduación.

### **ARTÍCULO 4. Sobre el objetivo del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación**

El presente reglamento constituye la normativa específica para la inscripción de las propuestas y la aprobación de los Trabajos Finales de Graduación. En éste se establecen las normas complementarias sobre los Trabajos Finales de Graduación, según la especificidad de las carreras que imparte la Escuela, así como los aspectos relacionados con la estructura formal y metodológica de éstas. Dichas normas estarán en correspondencia con la normativa universitaria.

## **ARTÍCULO 5. Sobre la política de la Escuela sobre los Trabajos Finales de Graduación**

Es política de la Escuela de Relaciones Internacionales, con respecto a los Trabajos Finales de Graduación, lo siguiente:

- a. Fomentar la realización de un Trabajo Final de Graduación sobre temáticas acordes con la misión, visión, fines y objetivos del quehacer académico aplicado de las carreras impartidas en la Escuela, teniendo en cuenta los ejes estratégicos y transversales, los requerimientos metodológicos, los énfasis del programa de estudio, así como las áreas prioritarias de la Unidad Académica, la Facultad y la Universidad.
- b. Velar porque los Trabajos Finales de Graduación respondan a los objetivos de los planes de estudios y propicien, en lo posible, la interdisciplinariedad que caracteriza a las carreras de Relaciones Internacionales y de Comercio y Negocios Internacionales, así como tener en cuenta la integración de las diferentes áreas académicas (docencia, investigación, extensión y producción).
- c. Apoyar al estudiantado durante el proceso de realización de su Trabajo Final de Graduación.
- d. Promover el vínculo entre los Trabajos Finales de Graduación y los objetivos y proyectos académicos de la Unidad Académica y la Facultad.

## **ARTÍCULO 6. Sobre la propiedad de los productos finales de graduación**

Se reconoce al estudiantado como el autor intelectual de los productos finales de graduación defendidos ante el Tribunal Evaluador, a excepción de los productos generados en el seminario de graduación, los cuales constituyen una creación colectiva de los estudiantes y del académico responsable.

Considerando el aporte intelectual de la persona tutora, de común acuerdo con el estudiante, esta podrá figurar como coautora de cualquier publicación derivada del Trabajo Final de Graduación. Además, se reconoce que en algunos casos los proyectos, tesis y prácticas pueden

responder a PPAs, por lo que en estos casos se deberá mencionar dentro del cuerpo del trabajo e indicar la procedencia de los mismos.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN Y LAS OTRAS INSTANCIAS DE ASESORÍA Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

#### **SECCIÓN ÚNICA. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS VINCULADAS CON LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

##### **ARTÍCULO 7. Instancias de asesoría y aprobación de los Trabajos Finales de Graduación**

Las instancias universitarias de asesoría y aprobación de los Trabajos Finales de Graduación serán:

- a. El Consejo Académico de la Escuela de Relaciones Internacionales.
- b. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Relaciones Internacionales, dentro de cuyas funciones se encuentran aquellas encomendadas a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación según la normativa universitaria.
- c. El Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación, que en adelante debe leerse en este Reglamento como Equipo Asesor.
- d. Tribunal Evaluador.

##### **ARTÍCULO 8. Sobre la Integración de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.**

Los miembros de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Relaciones Internacionales estará integrado por:

- a. El director.
- b. El subdirector, quien lo coordina.
- c. Al menos tres docentes con el grado mínimo de licenciatura y con experiencia académica en investigación y dirección de trabajos finales de graduación. Estos miembros serán nombrados por el Consejo Académico, a propuesta del director.

## **ARTÍCULO 9. Funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación en relación con los Trabajos Finales de Graduación<sup>2</sup>**

Este Comité tiene como funciones:

- a. Recibir las propuestas de Trabajos Finales de Graduación y valorar su pertinencia y coherencia, de acuerdo con las exigencias propias de la modalidad seleccionada.
- b. Informar al director (a) de la Unidad Académica sobre la aprobación o rechazo de las propuestas.
- c. Recomendar al director (a) de la Unidad Académica la integración del Comité Asesor, de acuerdo con la modalidad de graduación seleccionada por el postulante.
- d. Recibir los informes finales y valorar si cumplen con la estructura y características formales para su presentación y defensa pública.
- e. Manifiestar su criterio sobre los informes finales al director (a) de la Unidad Académica para que continúe con el trámite correspondiente.
- f. Dar sugerencias sobre el comité asesor en el caso de que el (la) estudiante no presente ninguna sugerencia o aceptación de académicos para el rol. Es importante que al menos uno de los integrantes del equipo sea de la Escuela, esto con el fin de asegurar que cuente con el Know How del proceso.

---

<sup>2</sup> Según la reforma del Consejo Universitario al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, oficio SCU- 1591-2014.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS MODALIDADES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

##### **SECCIÓN ÚNICA. DEFINICIÓN DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN**

##### **ARTÍCULO 10. Las modalidades de Trabajos Finales de Graduación**

Conforme a la normativa institucional y a los objetos de estudio de la Universidad Nacional, la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela de Relaciones Internacionales, contemplados en los respectivos planes de estudio y de acuerdo con la oferta académica, la Escuela de Relaciones Internacionales tiene las siguientes modalidades de Trabajos Finales de Graduación:

- a. Tesis de grado;
- b. Proyecto de graduación;
- c. Seminario de graduación;
- d. Práctica dirigida;
- e. Artículo científico<sup>3</sup> y
- f. Prueba de grado.

##### **ARTÍCULO 11. Tesis de grado<sup>4</sup>**

La tesis de grado es un trabajo de investigación que brinda un aporte original sobre la comprensión de determinados conceptos, teorías, hechos, fenómenos, problemas y procesos. El trabajo finaliza con un documento escrito, así como con su presentación y defensa pública ante el Tribunal Evaluador en donde se aborda, entre otros elementos: el tema problema investigado, los propósitos u objetivos, los referentes teóricos o conceptuales, la metodología, los resultados, las recomendaciones y las conclusiones obtenidas.

---

<sup>3</sup> Se elimina como modalidad de graduación el artículo científico de la Licenciatura de la Escuela de Relaciones Internacionales a partir del 30 de marzo de 2018 según acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad de la Escuela de Relaciones Internacionales en la Sesión Extraordinaria No. 1-2018 celebrada el miércoles 27 de junio de 2018.

<sup>4</sup> Según acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo III, Inciso 1, Apartado a, de la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, Acta N.º 2-2013.

## **ARTÍCULO 12. Proyecto de graduación<sup>5</sup>**

El proyecto de graduación es una actividad teórico-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias para resolver un problema concreto, o a la preparación sistemática y ejecución de una actividad específica fundada en los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida del estudiantado.

La modalidad requiere la presentación de una propuesta por parte de los ponentes ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Finaliza con un informe del proyecto y su respectiva presentación o defensa pública ante el Tribunal Evaluador. Tanto el informe escrito como la defensa oral abordarán, entre otros aspectos: el tema o problema investigado, los propósitos u objetivos, el diagnóstico, la metodología y la propuesta de solución al problema con sus respectivas evidencias.

## **ARTÍCULO 13. Seminario de graduación<sup>6</sup>**

El seminario de graduación es una actividad académica disciplinaria o interdisciplinaria, cuyo propósito es investigar diversos problemas desde diferentes perspectivas teóricas y metodológicas. El seminario estará a cargo de un académico (a) quien será responsable de la orientación y seguimiento del trabajo de cada graduando, así como la integración de los aportes particulares.

La propuesta será presentada de manera conjunta. Y debe finalizar con una memoria y su presentación pública ante el Tribunal Evaluador, en la que se abordarán el tema o problema investigado, los propósitos u objetivos, la metodología, los resultados, entre otros aspectos.

---

<sup>5</sup> Según acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo III, Inciso 1., Apartado a., de la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, Acta N.º 2-2013.

<sup>6</sup> Según acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo III, Inciso 1., Apartado a., de la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, Acta N.º 2-2013.

La memoria debe ser descriptiva, al recuperar y detallar las experiencias, las metodologías y los resultados obtenidos en el proceso.

#### **ARTÍCULO 14. Práctica dirigida<sup>7</sup>**

La práctica dirigida es un proceso en el que el estudiante aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas a una situación particular relacionada con el objeto de estudio de la carrera que cursa. Esta modalidad se podrá realizar en cualquier institución pública o privada, durante un periodo mínimo de 200 horas y máximo de 400 horas. Estará bajo la dirección y responsabilidad de un supervisor. Asimismo, contará con el acompañamiento de un funcionario que labore en la entidad elegida por el estudiante.

#### **ARTÍCULO 15. Artículo científico<sup>89</sup>**

El artículo científico deriva de un trabajo de investigación, diagnóstico, ensayo, experimento o profundización en un área de conocimiento particular del ámbito disciplinar de la carrera, siendo este inédito. El artículo debe ser presentado oralmente y defendido públicamente ante un tribunal evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.

#### **ARTÍCULO 16. Prueba de grado<sup>10</sup>**

La prueba de grado es una evaluación orientada a la comprobación del dominio integrado de los conocimientos, habilidades desarrolladas y destrezas adquiridas durante los estudios, y requeridas para el desempeño profesional, en concordancia con el perfil de salida del estudiante de la carrera. En el caso de la Escuela de Relaciones Internacionales esta modalidad

---

<sup>7</sup> Según acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo III, Inciso 1., Apartado a., de la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, Acta N.º 2-2013.

<sup>8</sup> Según acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo III, Inciso 1., Apartado a., de la sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2013, Acta N.º 32-2013.

<sup>9</sup> Se elimina como modalidad de graduación el artículo científico de la Licenciatura de la Escuela de Relaciones Internacionales a partir del 30 de marzo de 2018 según acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad de la Escuela de Relaciones Internacionales en la Sesión Extraordinaria No. 1-2018 celebrada el miércoles 27 de junio de 2018.

<sup>10</sup> Según acuerdo tomado por el Consejo Académico de la Universidad Nacional, según el Artículo III, Inciso 1., Apartado a., de la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2013, Acta N.º 2-2013.

estará regida por las normas establecidas por el presente reglamento.

**CAPÍTULO IV**  
**DEL PROCEDIMIENTO, EL DISEÑO Y PERTINENCIA**  
**DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

**SECCIÓN I. SOBRE LOS ELEMENTOS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

**ARTÍCULO 17. Sobre los requisitos del sustentante para presentar la propuesta de investigación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.**

La propuesta de investigación será presentada a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. La presentación de ésta podrá realizarse a partir de la aprobación del primer ciclo completo de la licenciatura cursada por la persona postulante. No obstante, el producto de la modalidad escogida solo podrá presentarse ante el Tribunal Evaluador hasta que el estudiante apruebe en su totalidad el plan de estudios.

**ARTÍCULO 18. Procedimiento para valoración y aval de las propuestas de investigación de los Trabajos Finales de Graduación**

Las propuestas deben presentarse para su valoración y aval ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. El acuerdo respectivo se remite al Consejo Académico para la aprobación definitiva. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación puede hacerle recomendaciones a la propuesta, las cuales deben ser incorporadas por los estudiantes con el aval del tutor. De igual manera, una propuesta puede ser rechazada, en cuyo caso los estudiantes tendrán que identificar un nuevo tema.

Para tomar una decisión en relación con el aval de la propuesta, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación deberá considerar, entre otros parámetros: la originalidad de la propuesta, la delimitación, la claridad de los objetivos planteados, la claridad de la metodología que se pretende emplear y el alcance del tema propuesto para alcanzar el grado de licenciatura.

En caso de duda, por especialidad de la materia, el Comité podrá nombrar un especialista para que realice un dictamen sobre la propuesta. No obstante, este dictamen no será vinculante para el Comité.

**ARTÍCULO 19. Sobre la propuesta de investigación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.**

Para realizar el Trabajo Final de Graduación el estudiante debe presentar una propuesta de investigación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, que contenga lo indicado en este reglamento para cada modalidad de graduación.

Dicha solicitud deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a. Carta de cada uno de los integrantes del equipo asesor propuesto, donde se indique el tema del Trabajo Final de Graduación, el nombre o los nombres de las personas sustentantes y la manifestación expresa de aceptar el compromiso de dar seguimiento académico al trabajo investigativo.
- b. Carta de solicitud de aprobación de la modalidad de graduación del sustentante o los sustentantes, según la modalidad, en la cual se indique el tema del Trabajo Final de Graduación, nombre completo, número de cédula, número de teléfono y correo electrónico.

En el caso específico del seminario de graduación la carta de solicitud debe ser presentada por el académico que fungirá como director del seminario; mientras que los estudiantes presentarán una carta donde manifiestan la disposición de participar en esta modalidad.

En el caso de la práctica dirigida, debe adicionarse a los puntos a y b de este artículo, la carta del funcionario de la institución donde se exprese la disposición a que la práctica se realice en esa entidad, así como su aceptación a fungir como lector y participar en el Tribunal Evaluador.

Al someterse la propuesta de investigación a conocimiento de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, esta debe acompañarse de los requisitos específicos para cada modalidad, y de una ficha donde conste la siguiente información:

- a. Modalidad de graduación
- b. Tema
- c. Problema
- d. Objetivo general
- e. Matriz de congruencia
- f. Nombre del sustentante o sustentantes
- g. Nombres del Comité Asesor

#### **ARTÍCULO 20. Sobre la temática vinculada al énfasis de la licenciatura**

El estudiante realizará el Trabajo Final de Graduación sobre una temática vinculada al énfasis de la licenciatura que cursó y aprobó. Si ha cursado y aprobado más de un énfasis, deberá realizar un Trabajo Final de Graduación en cada uno de ellos. No obstante, excepcionalmente, en caso de que se pueda demostrar que se trata de una investigación en modalidad de tesis de grado o proyecto de graduación de naturaleza interdisciplinaria y transdisciplinaria, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación podrá decidir que el estudiante realice un solo trabajo de graduación.

En los trabajos de graduación en que se permita más de un sustentante, cada uno podrá pertenecer a distintos énfasis de la licenciatura, siempre y cuando esta solicitud se justifique en los distintos enfoques que puede brindarse a un tema de estudio.

#### **ARTÍCULO 21. Sobre el formato de los Trabajos Finales de Graduación**

Para las modalidades de tesis de grado, proyecto de graduación, seminario de graduación, práctica dirigida y artículo científicos<sup>11</sup> se requiere presentar un documento escrito (tesis de grado, proyecto de graduación, memoria del seminario, informe de práctica dirigida o artículo científico), así como realizar la defensa oral y pública del trabajo realizado, según la normativa

---

<sup>11</sup> Se elimina como modalidad de graduación el artículo científico de la Licenciatura de la Escuela de Relaciones Internacionales a partir del 30 de marzo de 2018 según acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad de la Escuela de Relaciones Internacionales en la Sesión Extraordinaria No. 1-2018 celebrada el miércoles 27 de junio de 2018.

institucional y lo dispuesto en este Reglamento.

El formato del documento para cada una de las modalidades será acorde con lo indicado en este Reglamento y con lo establecido en los documentos elaborados por el Comité para tal fin. Se exceptúa, por su naturaleza, la modalidad del examen de grado, cuyo formato de defensa será definido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

## **SECCIÓN II. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA TESIS DE GRADO**

### **ARTÍCULO 22. Requisitos para la propuesta de investigación de tesis de grado**

La propuesta de investigación para la modalidad de tesis de grado requiere los siguientes apartados:

- a. Resumen ejecutivo
  - i. Tema
  - ii. Problema
  - iii. Objetivo general y objetivos específicos
  - iv. Nombres de los /las sustentantes
  - v. Nombre del/la responsable académico/a
- b. Estado de la cuestión
- c. Justificación;
- d. Planteamiento de un problema original del ámbito propio de la disciplina
- e. Objetivos de la investigación (general y específicos)
- f. Marco teórico
- g. Diseño metodológico que orientará el proceso de investigación
- h. Bibliografía de referencia
- i. Plan de trabajo y cronograma aproximado
- j. Matriz de congruencia.

### **ARTÍCULO 23. Sobre el número de autores en una tesis de grado**

La tesis de grado es un trabajo que se realiza en forma individual y será orientada por una persona profesional en el campo, quien tendrá la figura de tutor o tutora, pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa en el estudiante. En casos calificados, por la naturaleza y complejidad del tema y problema objeto de estudio, la tesis podrá ser

realizada por un máximo de dos estudiantes.

**ARTÍCULO 24. Sobre la extensión máxima de una tesis de grado**

Esta modalidad de graduación finaliza con la presentación de un documento final, denominado tesis de grado, según las especificaciones indicadas en los documentos que este Comité elaborará para tal fin. El documento, excepto en casos debidamente calificados por el tutor o tutora, tendrá una extensión máxima de 150 páginas, incluyendo la bibliografía y los anexos.

### **SECCIÓN III. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE GRADUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 25. Requisitos para la propuesta de investigación de un proyecto de graduación**

La propuesta de investigación del proyecto de graduación requiere al menos los siguientes componentes:

- a. Resumen ejecutivo
  - i. Tema
  - ii. Problema
  - iii. Objetivos (general y específicos)
  - iv. Nombre de la persona o personas sustentantes y
  - v. Nombre del responsable académico.
  
- b. Justificación
  
- c. Planteamiento de la problemática
  
- d. Objetivos del estudio
  
- e. Marco teórico-conceptual de referencia
  
- f. Diseño metodológico que orientará el proceso de investigación
  
- g. Matriz de congruencia
  
- h. Bibliografía de referencia
  
- i. Plan de trabajo y cronograma de actividades

#### **ARTÍCULO 26. Sobre el número de participantes en un proyecto de graduación**

El proyecto de graduación puede ser realizado en forma individual o por un máximo de tres estudiantes. Será supervisado por un académico (a) que tendrá la figura de tutor (a), pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa en cada estudiante.

## **ARTÍCULO 27. Sobre la extensión máxima del informe de un proyecto de graduación**

Esta modalidad de graduación finaliza con la presentación de un documento final, denominado proyecto de graduación, según las especificaciones indicadas en los documentos preparados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela. El documento, excepto en casos debidamente calificados por el tutor, tendrá una extensión máxima de 100 páginas, incluyendo la bibliografía y los anexos.

## **SECCIÓN IV. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

### **ARTÍCULO 28. Sobre el responsable de la propuesta del seminario de graduación**

La propuesta del seminario es elaborada, dirigida, evaluada y presentada por un académico. El desarrollo del seminario requiere de un proceso investigativo con una clara definición y formulación del problema a estudiar, el sustento teórico y metodológico que orientará la actividad de indagación y su análisis. El producto es colectivo.

Se recomienda que el seminario de graduación esté adscrito a un proyecto de investigación debidamente aprobado por la Escuela; en este caso deberá profundizar sobre algún aspecto del proyecto elegido, según los lineamientos del párrafo anterior.

### **ARTÍCULO 29. Requisitos de la propuesta de investigación para un seminario de graduación**

La propuesta del seminario para la modalidad de proyecto de graduación requiere contener, al menos, los siguientes apartados:

- a. Resumen ejecutivo
- b. Objetivos del seminario
- c. Marco teórico
- d. Diseño metodológico que orientará el proceso de investigación
- e. Tipo de estudio
- f. Participantes
- g. Matriz de congruencia
- h. Cronograma
- i. Bibliografía de referencia

En la propuesta de seminario el académico o académica deberá adjuntar un documento con los nombres de los estudiantes y las estudiantes que participarán, en donde además se evidencie la anuencia de las personas participantes a ser incluidas en el seminario.

#### **ARTÍCULO 30. Sobre el número de participantes en un seminario de graduación**

El seminario de graduación podrá realizarse con un mínimo de tres y un máximo de cuatro estudiantes. El profesor a cargo del seminario forma parte del Tribunal Evaluador, y deberá comprometerse a colaborar con el Tribunal en calidad de informante.

#### **ARTÍCULO 31. Sobre el documento final del seminario de graduación**

El producto final del seminario de graduación será una memoria y la estructuración interna de esta será definida en los documentos que prepare la Escuela para tal fin.

#### **ARTÍCULO 32. Sobre la extensión máxima de la memoria del seminario de graduación**

Esta modalidad de graduación culmina con la presentación de un documento final, denominado memoria de seminario de graduación, el cual será acorde a las especificaciones indicadas en los documentos que prepare la Escuela para tal fin. El documento, excepto en casos debidamente calificados por el tutor, tendrá una extensión máxima de 75 páginas, incluyendo la bibliografía. Cualquier producto adicional –tales como artículos publicables, ponencias, entre otros– generado durante los seminarios deberá presentarse en un volumen separado de la memoria.

#### **ARTÍCULO 33. Sobre la evaluación de los participantes del seminario de graduación**

El tribunal evaluador comprobará, a partir de la memoria y el informe oral que presente el director del seminario, el nivel de familiarización y conocimiento obtenido por los sustentantes sobre el objeto de estudio y las teorías que utilizaron.

## **SECCIÓN V. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA PRÁCTICA DIRIGIDA**

### **ARTÍCULO 34. Sobre la propuesta para el desarrollo de una práctica dirigida**

El estudiantado deberá presentar, para su respectiva aprobación, una propuesta de la práctica dirigida que contemple los siguientes apartados:

- a. Resumen ejecutivo
- b. Tipo de práctica a realizar
- c. Pertinencia y viabilidad para realizar la práctica con respecto al objeto de estudio de la disciplina
- d. Problemática o situación a resolver
- e. Objetivos (general y específicos)
- f. Diseño metodológico que orientará el proceso de investigación
- g. Marco referencial utilizado durante el abordaje de la problemática
- h. Bibliografía de referencia y cronograma de actividades, incluyendo mecanismos de evaluación periódica

La propuesta de Práctica Dirigida debe estar respaldada por la carta de la persona representante o guía institucional, en la cual también se debe indicar la aceptación de la entidad para que la práctica se realice.

El marco referencial debe apoyarse, según la naturaleza de la problemática identificada, en sistematizaciones y conceptualizaciones propias del objeto de estudio, resultado de una investigación bibliográfica.

### **Artículo 35. Sobre el número de participantes en una Práctica Dirigida.**

La práctica dirigida se realiza de manera individual. Estará bajo la dirección y responsabilidad de un tutor, quién podrá solicitar la guía de un profesional que labore en la entidad elegida por el estudiante.

### **ARTÍCULO 36. Sobre el lugar para la realización y dirección de la Práctica Dirigida**

La Práctica Dirigida podrá realizarse en instituciones, empresas u organizaciones públicas o privadas que manifiesten explícitamente su interés al respecto. La labor de orientar la investigación del estudiante-practicante estará a cargo de un supervisor, quien dirigirá el informe de Práctica Dirigida. La orientación sobre las labores y condiciones particulares de la institución, empresa u organización donde se realice la práctica se encontrarán a cargo del acompañante institucional a que hace referencia el artículo 14.

### **ARTÍCULO 37. Sobre el informe final de la Práctica Dirigida**

Al término de la Práctica Dirigida, el estudiantado presentará un informe escrito, denominado informe de Práctica Dirigida, el cual será acorde a las pautas definidas en los documentos que elabore la Escuela para tal fin. Este documento tendrá una extensión máxima de 90 páginas.

### **ARTÍCULO 38. Sobre las políticas y lineamientos de la Práctica Dirigida**

La relación entre el postulante y la institución, organización o empresa donde se realice la Práctica Dirigida tendrá en cuenta lo establecido en las “Políticas y lineamientos para el establecimiento de la Práctica Dirigida”, aprobadas por la Universidad Nacional.

## **SECCIÓN VI. SOBRE LA PROPUESTA DE PARA LA ELABORACIÓN DE UN ARTÍCULO CIENTÍFICO<sup>12</sup>**

### **ARTÍCULO 39. Requisitos para la propuesta de investigación y los componentes del artículo científico**

La propuesta para la modalidad de artículo científico contendrá los siguientes elementos:

- a. Nombre del postulante
- b. Tema de investigación y justificación
- c. Objetivos de la investigación
- d. Métodos de investigación
- e. Matriz de congruencia
- f. Carta de aceptación del supervisor

Por otra parte, además de los requerimientos propios de la revista en donde se presentará el artículo para su valoración, es necesario que este contenga lo siguiente:

- a. Título del trabajo y el nombre del autor
- b. Palabras clave
- c. Resumen
- d. Introducción (que contemple el problema de investigación, los objetivos de la investigación y sus alcances)
- e. Diseño metodológico que orientará el proceso de investigación
- f. Resultados (implican la descripción de la información original que se logró en el ensayo, experimento, situación analizada e investigación)

---

<sup>12</sup> Se elimina como modalidad de graduación el artículo científico de la Licenciatura de la Escuela de Relaciones Internacionales a partir del 30 de marzo de 2018 según acuerdo tomado por la Asamblea de Unidad de la Escuela de Relaciones Internacionales en la Sesión Extraordinaria No. 1-2018 celebrada el miércoles 27 de junio de 2018.

- g. Discusión, en la cual se realice una interpretación de los resultados en el contexto de los que se conoce sobre el tema hasta el momento).
- h. Conclusiones
- i. Referencias bibliográficas

#### **ARTÍCULO 40. Sobre el número de autores y autoras de un artículo científico**

El artículo científico puede desarrollarse por un mínimo de 1 persona y un máximo de dos estudiantes y será orientado por una persona profesional en el campo, quien tendrá la figura de supervisor, pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa en el estudiante.

#### **ARTÍCULO 41. Sobre el procedimiento para la ejecución de la modalidad de artículo científico**

Una vez aprobada la propuesta para esta modalidad, el estudiantado tendrá un máximo de dos años para realizar el trabajo de investigación requerido, el artículo debe ser presentado oralmente y defendido públicamente ante un tribunal evaluador, el cual dictaminará su pertinencia en el área disciplinar y su calidad como artículo publicable en una revista indexada.

Durante el desarrollo de la investigación requerida y la elaboración del artículo científico, el estudiante deberá presentar a su supervisor académico los avances, según lo establecido en su cronograma de trabajo. Le corresponde al estudiante incorporar las sugerencias realizadas por su supervisor académico.

Semestralmente, la Escuela fijará un plazo para la recepción de las solicitudes de presentación oral y pública de artículos científicos ante un Tribunal Evaluador. Una vez concluido el plazo, procederá a establecer una fecha para la realización de este acto.

## **SECCIÓN VII. SOBRE LA PROPUESTA PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO**

### **ARTÍCULO 42. Sobre la prueba de grado**

La prueba de grado es una modalidad de graduación que consiste en el desarrollo de pruebas orales y escritas, orientadas a que el estudiantado demuestre el manejo de los conocimientos adquiridos de acuerdo con el perfil de salida de su disciplina, el cual está establecido en el plan de estudios.

Los cuestionamientos, tanto en la parte escrita como oral, versarán sobre aspectos teóricos y prácticos del énfasis cursado y aprobado.

### **ARTÍCULO 43. Sobre el procedimiento de preparación para el examen de grado**

Para la prueba de grado, el estudiante deberá prepararse en forma independiente, bajo su propia responsabilidad. Esta modalidad se ofrece, al menos, una vez al año y es convocada por la Escuela de Relaciones Internacionales. La Escuela programará tutorías con profesores especialistas para responder dudas sobre los contenidos del examen.

### **ARTÍCULO 44. Sobre la prueba escrita del examen de grado**

La prueba escrita será elaborada, bajo la responsabilidad de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, por el personal docente del énfasis, quienes formularán una serie de preguntas de acuerdo con los temas incluidos en la convocatoria de la prueba de grado. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación determinará las características, orden y estilo de tales preguntas, según las particularidades de los énfasis de las licenciaturas a evaluar. La prueba escrita será evaluada por un tribunal electo a tal efecto por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Solamente los y las postulantes que obtengan en la fase escrita una nota mínima de 7.0 podrán realizar la prueba oral ante un Tribunal Evaluador, la cual es de carácter público.

### **ARTÍCULO 45. Sobre la prueba oral del examen de grado**

El Tribunal Evaluador estará compuesto por al menos tres académicos nombrados por el Consejo Académico de la Unidad, a recomendación de la Comisión de Trabajos Finales de

Graduación. Con la debida anticipación, la Escuela informará sobre el mecanismo mediante el cual se desarrollará la prueba oral, cuyo formato será definido por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. El examen se aprobará con una nota mínima de 7.0.

**ARTÍCULO 46. Sobre la apelación y repetición las pruebas del examen de grado**

Los resultados de la prueba de grado, tanto escrita como oral, son inapelables.

El estudiante puede repetir el examen, de acuerdo con la programación de la Escuela, seis meses después de la primera prueba. En la modalidad de prueba de grado, el postulante podrá presentar la prueba dos veces, como máximo. En caso de no aprobarla la segunda vez, deberá optar por otra modalidad de graduación.

## **SECCIÓN VIII. SOBRE LOS PLAZOS Y PRÓRROGAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

### **ARTÍCULO 47. Sobre el plazo para presentar los Trabajos Finales de Graduación<sup>13</sup>**

Una vez aprobada la propuesta de trabajo final de graduación, esta tendrá una vigencia máxima de dos años. En caso de que durante ese periodo el proponente no logre concluir el trabajo, podrá solicitar ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación una prórroga de un año, por única vez. Vencido este plazo deberá presentar una nueva propuesta de trabajo final de graduación.

### **ARTÍCULO 48. Sobre las prórrogas contempladas en las modalidades de graduación**

Las prórrogas contempladas en las distintas modalidades de graduación, según lo establecido en este reglamento, deben ser solicitadas por el estudiantado ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, quien deberá presentar junto con su solicitud un informe de lo actuado hasta la fecha de la prórroga con el aval respectivo del tutor (a). En el caso del seminario de graduación, la prórroga debe ser solicitada por el director del Seminario.

La solicitud debe hacerse con al menos dos meses de antelación a que expire el plazo correspondiente, mediante una carta firmada por el postulante, con el aval del tutor (a) o supervisor (a) del trabajo.

### **ARTÍCULO 49. Sobre la expiración del plazo de la prórroga otorgada**

Si el plazo de prórroga expira, el tema se considerará como desistido, y el estudiante o el director, en el caso del seminario de graduación, deberán presentar una nueva propuesta de investigación.

### **ARTÍCULO 50. Sobre la imposibilidad de suspender un Trabajo Final de Graduación**

No se podrá suspender un Trabajo Final de Graduación, salvo que se presente una justificación debidamente argumentada ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

---

<sup>13</sup> Se modifica mediante oficio SCU-1591-2014

## **CAPÍTULO V**

### **DEL EQUIPO ASESOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN<sup>14</sup>**

#### **SECCIÓN I. SOBRE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO ASESOR**

##### **ARTÍCULO 51. Sobre el Equipo Asesor de Trabajos Finales de Graduación**

Cada estudiante o grupo de estudiantes, al escoger una de las modalidades de graduación establecidas en este reglamento, debe incluir en la propuesta de investigación el nombre del tutor, director o supervisor; así como de los lectores o asesores, según la modalidad escogida. En el caso de la Práctica Dirigida debe indicarse el nombre del guía institucional.

El Equipo Asesor del Trabajo Final de Graduación será nombrado por el Consejo Académico de la Unidad Académica, en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 9 de este Reglamento. El Consejo Académico de Unidad, a recomendación de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, nombrará al Equipo Asesor respectivo.

Los miembros del Equipo Asesor del Trabajo final de Graduación no pueden tener tercer grado de consanguinidad o afinidad con el estudiante proponente. En situaciones excepcionales, su nombramiento se podrá realizar únicamente en caso de comprobarse una inopia, avalada por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación en concordancia con el artículo 9. Así, podrá ejercer como lector más no como tutor, y se debe excusar de participar en la calificación final del trabajo.

##### **ARTÍCULO 52. Sobre las funciones del Equipo Asesor de Trabajos Finales de Graduación<sup>15</sup>**

El Equipo Asesor tiene como funciones:

- a. Asumir la responsabilidad de orientar, dar seguimiento y apoyar el trabajo del estudiante durante el desarrollo del Trabajo Final de Graduación.
- b. Velar porque el trabajo final cumpla con la rigurosidad académica y las características formales propias de la modalidad seleccionada, y hacerlo constar mediante aval escrito ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

---

<sup>14</sup> Modificado según oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014 y mediante oficio SCU-1591-2014.

<sup>15</sup> Se incluye según oficio SCU-1591-2014

c. Formar parte del Tribunal Evaluador.

### **ARTÍCULO 53. Sobre la función del asesor responsable de la modalidad de graduación**

Al asesor responsable, según las distintas modalidades, del Trabajo Final de Graduación le corresponde asegurar el adecuado seguimiento académico de cada proceso de graduación. Según la modalidad, el asesor responsable es:

- a. **Director:** es aquel académico que propone, diseña, dirige y orienta el seminario de graduación.
- b. **Tutor:** es aquel académico que asesora el trabajo de tesis de grado o un proyecto de graduación.
- c. **Supervisor:** es aquel académico que da seguimiento y asesora la ejecución de una práctica dirigida o la investigación necesaria para la elaboración de un artículo científico.

En los casos en los que el Trabajo Final de Graduación sea realizado por más de un estudiante, el asesor será el responsable de verificar que todos los sustentantes estén realizando la parte que les corresponde, y así lo informará al resto de integrantes del tribunal evaluador antes de iniciar la defensa oral y pública.

**ARTÍCULO 54. Sobre los lectores** Según lo establecido en el artículo 7 inciso (c) y (d) de este Reglamento, los estudiantes contarán con el apoyo de lectores y colaboradores externos, siempre y cuando sean académicos designados por el Consejo Académico de Unidad a solicitud y recomendación de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, y tengan la función de apoyar el proceso del Trabajo Final de Graduación o participar como evaluadores del producto final.

Los lectores podrán dar seguimiento a los avances de investigación que tienen el visto bueno del director, tutor o supervisor; o en su defecto solo realizar una revisión del documento final.

Previa discusión con el director, tutor o supervisor, los sustentantes estarán en la obligación de incorporar las observaciones y recomendaciones que hagan los lectores y -, lo cual debe ser revisado por el director, tutor o supervisor, de acuerdo con la modalidad de graduación.

#### **ARTÍCULO 55. Procedimiento de revisión previa a la defensa del Equipo Asesor**

Los miembros del Equipo Asesor dispondrán de 20 días calendario, una vez que les haya sido entregado de manera oficial el borrador final del trabajo de graduación, para dictaminar si este cumple o no con los requisitos para ser remitido a la defensa pública. La incorporación de las recomendaciones y observaciones del Equipo Asesor deberán producirse dentro del periodo de vigencia de la propuesta de investigación, según lo establecido en este reglamento.

El estudiante, con el visto bueno del tutor, director o supervisor, hará llegar una copia del documento final a los otros miembros del Comité Asesor. Este documento no podrá pasar a la fase de defensa oral y pública hasta no contar con la aprobación de los miembros del equipo asesor.

#### **ARTÍCULO 56. Competencias del Equipo Asesor sobre el Trabajo Final de Graduación**

Compete al asesor responsable y a los lectores, dar el visto bueno al Trabajo Final de Graduación para que el estudiante lo presente a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, el cual lo remitirá a la Facultad la solicitud de fecha para la defensa oral y pública. El decano de la Facultad de Ciencias Sociales tiene la potestad de solicitar la revisión del trabajo de graduación, si hubiere lugar.

El documento final deberá estar acompañado de una solicitud del postulante o postulantes para que se realice el trámite y de las cartas de los integrantes del Equipo Asesor, en el cual den el visto bueno para que sea sometido a defensa oral y pública. En el caso del seminario de graduación, la solicitud la hará el director del seminario.

## **SECCION II. SOBRE LOS REQUISITOS, NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO ASESOR**

### **ARTÍCULO 57. Requisitos para ejercer como miembro del Equipo Asesor**

El equipo asesor estará integrado en las modalidades de tesis, seminario de graduación, proyecto de graduación y práctica dirigida por un asesor responsable, y dos lectores, deberán poseer como mínimo el grado de licenciatura y conocer del objeto de estudio de la modalidad de graduación. Además, será necesario poseer por lo menos tres años de experiencia en docencia o investigación universitaria.

En la modalidad de artículo científico la labor de asesoría estará a cargo de un supervisor y no requerirá de lectores.

En la modalidad de graduación de examen de grado, por su naturaleza, no se requiere equipo asesor.

### **ARTÍCULO 58. Régimen de excepciones para los miembros del Equipo Asesor**

En caso de que el asesor responsable o los lectores no sean de la Unidad Académica, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación deberá revisar los atestados y luego elevar el caso al Consejo Académico para la respectiva aprobación.

### **ARTÍCULO 59. Procedimiento para sustituir miembros del Equipo Asesor**

Si el estudiante externa al Consejo Académico de la Unidad su inconformidad sobre el apoyo de alguno de los integrantes del Comité Asesor, podrá solicitar su reemplazo al presentar la debida justificación y el nombre de la persona que lo sustituirá; una vez presentada la documentación se procederá a realizar un estudio del caso.

En cualquiera de las modalidades de graduación, el académico responsable podrá solicitar ser relevado de toda responsabilidad, siempre y cuando existan razones justificadas sobre el desempeño del estudiante o del grupo de estudiantes a su cargo. La sustitución de alguno de los miembros del Equipo Asesor la determinará el Consejo Académico, a solicitud de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

## CAPÍTULO VI

### DEL TRIBUNAL EVALUADOR DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN<sup>16</sup>

#### SECCIÓN ÚNICA. DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO 60. Sobre el Tribunal Evaluador de Trabajos Finales de Graduación**

Para la defensa oral y pública de los Trabajos Finales de Graduación se integrará un Tribunal Evaluador de Trabajos Finales de Graduación, entendido como la instancia académica que realiza la valoración final y calificación de los productos académicos generados según la naturaleza y características de las distintas modalidades de graduación.

##### **ARTÍCULO 61. Sobre la integración del Tribunal Evaluador de Trabajos Finales de Graduación**

El Tribunal Evaluador estará integrado por cinco miembros: el decano o decana de la Facultad, Centro o Sede (o su representante), quien preside; el director o directora de la Unidad Académica (o su representante), los miembros del Comité Asesor. En aquellas modalidades que no requieran de Comité Asesor o este no esté integrado por un responsable académico y dos lectores, la Comisión de Trabajos Finales de Graduación deberá recomendar al Consejo Académico los demás miembros del Tribunal Evaluador.

##### **ARTÍCULO 62. Sobre el quórum del Tribunal Evaluador de Trabajos Finales de Graduación**

El quórum del Tribunal Evaluador en las defensas de tesis, proyecto y seminario de graduación estará constituido por cuatro miembros, y tres en el caso de la práctica dirigida y el examen de grado. En caso de ausencia imprevista del decano o decana o su representante, la presidencia del Tribunal le corresponderá al director de la Unidad Académica o a su representante.

---

<sup>16</sup> Modificado según oficio SCU-282-2014 y publicado en UNA-GACETA 3-2014

No podrán formar parte del Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Graduación, familiares del estudiante proponente, hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA DEFENSA PÚBLICA**

**SECCIÓN I. PROCEDIMIENTO PARA LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

**ARTÍCULO 63. Sobre la defensa pública del Trabajo Final de Graduación**

El acto de defensa pública consistirá en una actividad académica, donde cada estudiante o grupo de estudiantes expondrá ante el Tribunal Evaluador su trabajo de graduación. La convocatoria será abierta a la comunidad universitaria y nacional.

Antes de iniciar el trámite para la defensa pública del documento final, las autoridades académicas de la Unidad Académica (director o subdirector) serán las responsables de hacer constar ante el Tribunal Evaluador que se cumpla con los requisitos académicos exigidos al estudiante o grupo estudiantes, y así como otros aspectos, entre ellos originalidad, normas técnicas, redacción y aspectos legales. Esto según el dictamen de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

**ARTÍCULO 64. Sobre la solicitud de fecha de la defensa oral y pública**

La solicitud de la fecha de defensa oral y pública deberá hacerse acompañar de cinco copias del documento final, las cuales serán distribuidas entre los miembros del Tribunal Evaluador. La fecha y hora del acto será definida por la Decanatura.

**ARTÍCULO 65. Sobre las funciones del presidente del Tribunal Evaluador**

Al decano(a) o a su representante, en calidad de presidente del Tribunal Evaluador, le corresponderá conducir el acto de defensa pública, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a. El día y a la hora señalada para su presentación, quien presida el Tribunal explicará brevemente el carácter del acto formal de defensa pública y solicitará a cada estudiante o grupo de estudiantes que exponga su trabajo final de graduación, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

- b. Hecha la exposición, se iniciará un período de comentarios y debates en el que participarán todos los miembros del Tribunal, dicho período será moderado por quien preside la sesión.
- c. Posteriormente, el Tribunal Evaluador deliberará de manera privada para valorar la defensa realizada y asignar una calificación, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:
  - i. Contenidos del documento final, en términos de profundidad y rigurosidad en el tratamiento de la temática, métodos y técnicas empleadas, así como los aportes teóricos y prácticos dentro del campo de especialización del estudiante o grupo de estudiantes, según la naturaleza de las distintas modalidades y lo establecido en este reglamento.
  - ii. Exposición oral, considerando la capacidad de razonamiento, dominio del tema, manejo conceptual, seguridad y expresión demostrados por el estudiante o grupo de estudiantes.
  - iii. Presentación y forma del documento, considerando la claridad en el uso del lenguaje (ortografía, analogía, sintaxis y redacción), referencias bibliográficas, citas, notas y anexos; según la naturaleza de las distintas modalidades y lo establecido en este Reglamento.
- d. La calificación se regirá por las siguientes normas:
  - i. La calificación se estima con base en una escala de uno a diez, considerándose aprobada si es igual o superior a siete.
  - ii. Se determina por el cálculo del promedio simple de la calificación conferida por cada miembro del Tribunal.

Asimismo, a criterio del Tribunal, se podrá recomendar su publicación y cuando corresponda se pueden otorgar distinciones (Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude) conforme lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y la reglamentación respectiva.

Una vez concluida la deliberación, quien preside el Tribunal Evaluador hace lectura pública del acta y, en caso de aprobación, declara que el postulante o postulantes obtienen el grado de licenciatura en el campo de su especialidad.

**ARTÍCULO 66. Sobre el acta del Tribunal Evaluador de la defensa pública**

Una vez concluida la defensa pública se levantará un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la nota, la mención (si corresponde) y las observaciones si las hubiere. Esta será firmada por todos los miembros del Tribunal y el o los graduandos.

**ARTÍCULO 67. Sobre las observaciones al documento final durante la defensa pública**

En caso de que deban realizarse correcciones en el documento, el graduando es la persona responsable de incluirlas en un nuevo documento, en el plazo de un mes calendario.

El asesor, tutor o supervisor responsable será la persona encargada de que las observaciones pertinentes, realizadas durante la presentación pública, sean incorporadas en el documento. Una vez concluida esta labor, - los ejemplares debidamente corregidos ante las autoridades de la Unidad Académica, para realizar el trámite de graduación. -

## **SECCIÓN II. SOBRE EL FORMATO DE LOS DOCUMENTOS FINALES DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN**

### **ARTÍCULO 68. Sobre la presentación del informe final corregido y empastado**

Cada estudiante o grupo de estudiantes deberá entregar a la Unidad Académica cuatro copias del informe final debidamente corregido y empastado, y cuatro copias digitales en disco compacto en formato PDF asegurado. Esos ejemplares, digitalizados y en físico, serán distribuidos de la siguiente forma: Unidad Académica, Biblioteca Nacional, Biblioteca Joaquín García Monge y Centro de Documentación de la Facultad de Ciencias Sociales (CIDCSO), según el oficio del Sistema Nacional de Bibliotecas: DG-SINABI-410- 2008 del 22 de setiembre de 2008.

### **ARTÍCULO 69. Sobre el formato de los Trabajos Finales de Graduación**

El formato y aspectos relativos al documento de los Trabajos Finales de Graduación estarán definidos por los documentos elaborados por la Escuela para tal fin. Su utilización es obligatoria para los postulantes.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

#### SECCIÓN I. SOBRE EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD ACADÉMICA Y ESTUDIANTIL EN LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

##### **ARTÍCULO 70. Sobre el régimen de responsabilidad para funcionarios académicos<sup>17</sup>**

a) Le corresponderá al Superior Jerárquico de los funcionarios universitarios que participen en el proceso de diseño, ejecución y aprobación del Trabajo Final de Graduación (miembros del Comité Asesor del Trabajo Final de Graduación y Tribunal Evaluador), iniciar la investigación disciplinaria y definir las correspondientes responsabilidades, en caso de que exista evidencia o denuncia justificada de un incumplimiento de sus deberes.

b) Tanto la investigación como las eventuales sanciones se ejecutarán de conformidad con el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

c) Cuando el tutor o un lector opte por retirarse del Trabajo Final de Graduación, deberá presentar una carta al director de la Unidad Académica, exponiendo las razones de su renuncia. El director podrá aceptar o rechazar la solicitud y valorará las responsabilidades e implicaciones. En caso de ser necesario se procederá a la respectiva sustitución, en coordinación con los restantes miembros del Comité Asesor y el estudiante, de forma que no se afecte el desarrollo del trabajo. De lo anterior estará informada la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

##### **ARTÍCULO 71. Sobre el régimen de responsabilidad para estudiantes<sup>18</sup>**

Las investigaciones disciplinarias y eventuales sanciones a los estudiantes se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento del Régimen Disciplinario.

a. En caso de que se compruebe plagio durante la elaboración de un Trabajo Final de

---

<sup>17</sup> Modificado según oficio SCU-1591-2014

<sup>18</sup> Modificado según oficio SCU-1591-2014

Graduación, el director de la Unidad Académica deberá informar oficialmente al estudiante o grupo de estudiantes la reprobación del mismo. Si el estudiante o el grupo desea continuar con su proceso de graduación podrá optar por la elaboración de un nuevo proyecto, pero con una temática diferente al trabajo reprobado.

b. En caso de que un estudiante no cumpla con las responsabilidades asignadas, el tutor comunicará la situación inmediatamente al director de la Unidad Académica, a fin de tomar las medidas correctivas correspondientes.

c. Cuando un estudiante opte por retirarse del Trabajo Final de Graduación deberá presentar una carta al Comité Asesor, exponiendo las razones de su renuncia. En las modalidades de graduación conformadas por dos o más estudiantes, los compañeros podrán continuar con el desarrollo del Trabajo Final de Graduación. La información recabada hasta ese momento pasará a ser propiedad de los otros investigadores, si estos deciden continuar trabajando sobre el mismo tema.

## **SECCIÓN II. SOBRE LA ENTRADA EN VIGENCIA, NORMATIVA SUPLETORIA Y NORMAS DEROGADAS**

### **ARTÍCULO 72. Entrada en vigencia**

Este Reglamento entrará en vigencia tres meses después de ser aprobado por la Asamblea de la Escuela de Relaciones Internacionales.

### **ARTÍCULO 73. Derogatorias**

El presente reglamento deroga la normativa y regulaciones de la Escuela que se han adoptado con anterioridad.

### **ARTÍCULO 74. Normas supletorias**

En caso de aspectos no contemplados por este reglamento o en aquellos que exista contradicción con una normativa institucional de rango superior, tendrá validez la normativa superior.

### **SECCIÓN III. NORMATIVA TRANSITORIA TRANSITORIO I**

El presente reglamento se aplica a todos los TFG que se tramiten ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación en una fecha posterior a su entrada en vigencia. Sin embargo, lo relativo al formato final, incluida la extensión de los documentos finales, se aplica a todos los TFG que no hayan sido entregados para defensa oral y pública en la fecha de entrada en vigencia.

### **TRANSITORIO II**

Le corresponde a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación en el plazo improrrogable de seis meses elaborar las guías y documentos necesarios para la aplicación de las modalidades de graduación que establece este reglamento.